

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Agricultura

##### DECRETO

Los temas económicoagrícolas, que hallan las esencias de su fundamento en las estadísticas de producción, consumo y precios, son modelados hoy en sus relieves más singulares, por bruscas oscilaciones de varias suertes que, perturbando los mercados, los mantienen en casi constante zozobra. A causa de ello, el Ministerio de Agricultura precisa disponer del órgano adecuado que, a base de sus estadísticas de todo orden, canalice con normalidad, por las directrices que lo definan, la política de regulación del mercado interior agropecuario, principalmente, y en primer plano, la de orientación del mercado exterior, registrando al propio tiempo, de modo sensible, la repercusión en la vida del campo o de la ciudad de aquellas alteraciones, originadas a veces por la exuberancia de alguna producción, a fin de contraponerlas las debidas reacciones.

Cuenta en la actualidad el Ministerio de Agricultura, en su Sección de Estadística de la Producción Agrícola y en la Inspección Central de Intervención y Abastecimiento, con algunos servicios que, si bien de modo incompleto y careciendo de unidad en su acción, proporcionan elementos de juicio de los requeridos para marcar una orientación al desenvolvimiento de nuestra política agraria. Pero siendo ello insuficiente, se hace preciso engastar lo que ya existe, previa su ordenación, e infiltrándole después nuevos contenidos, crear con el conjunto el organismo que rinda de manera bastante la difícil y compleja función que se le demanda.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid» quedan disueltas la Inspección Central de Intervención y Abastecimiento y la Sección de Estadística de Producción Agrícola, adscritas, respectivamente, a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y a la Dirección general del mismo ramo por el Decreto de su creación de 16 de Febrero de 1932; quedando reformada la plantilla de los referidos servicios

con la supresión de las plazas de Inspector general de Intervención y Abastecimiento y la de Inspector de Intervención y Abastecimiento, que figuran en el presupuesto vigente con las denominaciones respectivas de Inspector general de Abastecimiento e Inspector de Abastecimiento. Las funciones que, por razón de sus cargos como Inspector general de Intervención y Abastecimiento y Jefe de la Sección de Estadística de Producción Agrícola, desempeñaban los funcionarios titulares de los mismos en Juntas, Comisiones y Organismos de cualquier clase, ajenas a sus respectivas Secciones, continuarán siendo desempeñadas por el Jefe de la Sección de Estadística y Política Agraria.

Artículo 2.º En el Ministerio de Agricultura, bajo la dependencia inmediata de su Subsecretaría, se crea la Sección de Estadística y Política Agraria.

Artículo 3.º La organización y contenido sintético de la Sección de Estadística y Política Agraria será como sigue:

Jefatura de la Sección.—Inspección general de los servicios. Asuntos generales.

Negociado primero, Estadística.—Estadística de: a) Producción. b) Consumo. c) Depósito o existencias; y d) Precios.—Métodos estadísticos.—Publicaciones y archivo.

Negociado segundo, Política Agraria.—Política de regulación del mercado interior; intervenciones en general; precios de coste; standardización de productos; regulación de transportes y almacenajes, etc.—Política de orientación del mercado exterior: oferta, demanda y concurrencia en el mercado extranjero, etc.—Importaciones y exportaciones: Vigilancia del cumplimiento de las legislaciones sobre producción, circulación y mercado interior, e inspecciones de los organismos relacionados con el servicio. Organización de un Centro para el estudio sistemático de la economía agraria española.

Negociado tercero, Asesoría jurídica.—Recursos, Consultas, Quejas y Reclamaciones.

Secretaría de la Sección.—Personal, Contabilidad, Archivo oficial, Registro, Varios.

Artículo 4.º La Jefatura de la Sección de Estadística y Política Agraria la ejercerá un Ingeniero Agrónomo, con categoría de Jefe del Cuerpo. Los servicios de Asesoría jurídica de la Sección estarán a cargo del Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura, el cual podrá



delegar estas funciones en alguno de los Abogados del Estado destinados en dicho Centro consultivo.

Artículo 5.º A partir de esta fecha quedan disueltas las Secciones provinciales de Agricultura afectas a los Gobiernos civiles, organizadas por Decreto de 16 de Febrero de 1932. El personal de las mismas, dependiente del Ministerio de Agricultura, pasará a formar parte de las Secciones agronómicas provinciales.

Previo el inventario correspondiente, cada uno de los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas se hará cargo de la documentación, del material, numerario y efectos existentes en la Sección provincial de Agricultura de su jurisdicción.

Artículo 6.º La formación de cuantas estadísticas de producción agrícola o de consumo en general precise el Ministerio de Agricultura queda centralizada en la Sección de Estadística y Política Agraria, la cual cuidará de facilitar a los restantes servicios del Departamento los datos estadísticos que necesiten.

Las Secciones agronómicas provinciales remitirán en lo sucesivo las estadísticas y antecedentes que hasta la fecha suministraban a la Sección quinta de la Dirección general de Agricultura, a la Sección de Estadística y Política Agraria y asimismo cuantos nuevos datos de aquella clase o de otra le sean pedidos por la Sección para facilitar sus estudios, componer sus trabajos o atender las necesidades de su documentación.

Artículo 7.º El Ministro de Agricultura dispondrá lo necesario para formar el cuadro del personal fijo de la Sección de Estadística y Política Agraria, nutriéndolo con el dependiente de este Departamento; quedando, por otra parte, expresamente facultado, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, para dotar al nuevo servicio de los elementos y medios necesarios de personal y material, al mejor cumplimiento de su función, asignándole a tal fin los oportunos créditos del presupuesto de su Ministerio, distribuidos en la forma que sea necesario, y sin que por ello pueda sufrir éste alteración en su totalidad. Autorizándole, al propio tiempo, para utilizar, con destino a las Inspecciones de toda clase que haya de ejecutar la Sección de Estadística y Política Agraria, los remanentes ya percibidos o que se hagan efectivos en lo sucesivo, con cargo a las liquidaciones practicadas, por la aplicación del Decreto de 30 de Abril de 1928, en la cuantía y según dispone el primer párrafo del artículo 24 del Decreto de 13 de Septiembre del mismo año, así como los ingresos que por participación en multas, intervención en operaciones de venta o cualquier otro concepto, han venido percibiendo los suprimidos organismos de abastos centrales y provinciales y los que en lo sucesivo pudieran señalarse; debiendo ponerse las cantidades así obtenidas a disposición del Subsecretario de Agricultura, para ser empleadas en la forma dicha por la Sección de Estadística y Política Agraria.

Artículo 8.º El Ministro de Agricultura dictará las disposiciones complementarias, detallando los servicios que corresponde cumplir a la Sección de Estadística y Política Agraria, y comprendiendo las ampliaciones o aclaraciones de todo género que entienda convenientes, ajustándolas a las normas generales establecidas en el presente Decreto.

Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Manuel Giménez Fernández. 444

## Ministerio de Industria y Comercio

### DÉCRETO

Los compromisos adquiridos en materia internacional fuerzan al Gobierno de la República a fijar la cifra del contingente de importación de maíz durante el corriente año, importación que deberá realizarse en régimen de contingentes, no sólo para dar satisfacción a los aludidos compromisos, sino también para cumplir las disposiciones del Decreto de 2 de Febrero de 1934, que establece con carácter general la necesidad de que las importaciones de maíz al momento de autorizarse se sometan al régimen de contingentes establecido por los preceptos reguladores de la materia.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por la Comisión interministerial de Comercio exterior, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las importaciones de maíz durante el presente año, de acuerdo con lo previsto por el Decreto de 2 de Febrero de 1934, quedarán sometidas al régimen de contingentes, cifrándose el cupo global del mismo, para la presente anualidad, en 105.000 toneladas, cuya importación se autorizará en el momento que oportunamente se señale, previo acuerdo de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura.

Artículo 2.º Los aludidos Ministerios quedan facultados para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo de los preceptos del presente Decreto, debiéndose por ellos fijar oportunamente las condiciones en que deba de realizarse la importación y proponiendo al Gobierno el tipo de derecho de Aduanas que se deban satisfacer al momento de autorizarse tales importaciones.

Dado en Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Andrés Orozco Batista.

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Alianza de Santander, en liquidación, anónima, Madrid, y su escrito fecha 28 de Julio último, solicitando la devolución de las garantías existentes:

Resultando que esta entidad viene en liquidación voluntaria de operaciones de Seguros desde Diciembre de 1926; que en las fechas respectivas aparecen publicados los anuncios de liquidación previstos en los artículos 118 y 123 del Reglamento vigente de Seguros; que con fecha 5 de Marzo de 1934 se llevó a cabo la práctica de una visita de inspección, exponiendo el señor Inspector que habían sido satisfechas todas las obligaciones pendientes derivadas de contratos de seguros en los Ramos de Incendios y Transportes en que operó:

Visto el informe favorable de la Sección primera de la Dirección general de Seguros; y

Considerando que, a virtud de los anuncios publicados, no existen en el respectivo expediente reclamaciones de terceras personas que puedan oponerse a la extinción de la entidad y a la devolución de los depósitos de garantía:

Considerando que por los datos y requisitos expuestos aparecen plenamente cumplidas todas las prescripciones enumeradas en los artículos 118 y siguientes del Reglamento de 2 de Febrero de 1912 y disposiciones concor-



dantes, en orden a la extinción de la Compañía y devolución de sus fianzas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha resuelto:

1.º Declarar extinguida, a todos los efectos de Seguros, la entidad de que se trata, eliminándola del índice de las que se hallan en liquidación, por haber cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y

2.º Autorizar al Banco de España, Madrid, y a la Caja general de Depósitos, para entregar a los liquidadores de La Alianza de Santander los depósitos de garantía que se reseñan en el informe de la Sección primera de la Dirección general, y que, en junto, importan 260.750 pesetas nominales en valores públicos del Estado español.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de Febrero de 1935.—Manuel Marraco.

Señor Director general de Seguros y Ahorros. 466

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

### Dirección general de Obras Hidráulicas

#### SECCION DE AGUAS.—CONCESIONES

«Visto el expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo, derivados del río Saja, en el lugar llamado «Peña de la Hoz de Santa Lucía», término municipal de Cabezón de la Sal (Santander), con destino a la producción de energía eléctrica, otorgada, por orden gubernativa de 21 de Octubre de 1901, a D. Magín Puig Llagostera;

Resultando que la tramitación de este expediente fué motivada por el incumplimiento de la condición 7.ª de la concesión, incumpléndose asimismo lo referente al comienzo y terminación de las obras;

Resultando que el concesionario fué debidamente notificado y que la Asesoría jurídica y la Delegación del Miño informan que debe decretarse la caducidad de la concesión;

Considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites reglamentarios sin que los herederos del concesionario hayan alegado nada después de haberseles notificado debidamente;

Considerando que la caducidad de la concesión impone la pérdida de la fianza, según se ordena en los artículos 105, en relación con los 69 y 75 de la Ley de Obras públicas,

Este Ministerio ha resuelto caducar la concesión, con pérdida de la fianza, y declarar libre el tramo del río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a fin de que se sirva remitir el resguardo correspondiente a la fianza que se caduca al señor ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos, con traslado de la presente resolución».

Madrid, 18 de Enero de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.—Es copia. El ingeniero-jefe, Roberto González de Agustina. 481

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Cagigal de Bocarrero al emplazamiento

del faro de Cabo Ajo, cuyo contratista es D. Damián Curbillas Vega, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Bareyo, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 19 de Febrero de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 484

## Alcaldía de Castañeda

Don Bernardino Gómez Rapado, accidentalmente Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castañeda, provincia de Santander,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, con fecha 4 de Mayo de 1933, celebró la sesión extraordinaria que, copiada literalmente, dice así:

«En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Castañeda a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron los señores concejales D. Manuel Lasso Penagos, D. Bernardino Gómez Rapado, D. Felipe Iglesias Crespo, D. Francisco San Román Obregón, D. Francisco San Román Revuelta, D. Pedro Muela Fernández y D. José Pérez Fernández, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Felipe Lloreda Castanedo, que constituyen las cuatro quintas partes del número total de concejales de este Ayuntamiento, y con mi asistencia, el secretario D. Severino Lozano Puente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y abierto el acto, de orden del señor presidente, yo, el infrascrito secretario, di lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin discusión alguna.

El señor Alcalde manifestó a los señores del Concejo que, como saben por la convocatoria, esta reunión se celebra con el solo objeto de discutir y, si procede, aprobar la emisión de un préstamo de treinta mil pesetas con la Caja de Ahorros de Santander, en su calidad de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para proceder a la construcción de una escuela unitaria de niños en el pueblo de Villabáñez y de un puente sobre el río Pisueña, en el pueblo de Pomaluengo, punto conocido por la «Guerá», aprovechando para ello las cepas existentes del que desapareció hace unos años, obras que, desde hace tiempo, se dejan sentir grandemente.—Expuso la Presidencia las dificultades que forzosamente habrían de surgir si el Concejo, en lugar de esta operación, optase por la emisión de un empréstito público, toda vez que éstos, generalmente, se cubren, en su mayor parte, por los vecinos de la entidad que los emite, y todos conocemos las posibilidades económicas de este vecindario, sin que pueda pensarse en el concurso de capitales ajenos a esta localidad, porque éstos acuden en aquellos casos en que la potencialidad económica de la entidad que los emite asegura beneficios que en este Municipio no pueden existir, a pesar de su excelente situación actual.—Por ello, propone a la Corporación que, si lo estima procedente, acepte la emisión del préstamo indicado.

Enterados los señores concejales de la propuesta presidencial, y discutido suficientemente el asunto, por unanimidad, se acordó:



Primero. Que para las obras de construcción de una escuela unitaria de niños en el pueblo de Villabáñez y de un puente sobre el río Pisueña, en el pueblo de Pomaluengo, punto conocido por la «Guera», se concierte con la Caja de Ahorros de Santander, en su calidad de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de treinta mil pesetas, con estricta sujeción a las condiciones generales siguientes: 1.<sup>a</sup> Se ofrece, como garantía de dicho préstamo, el arbitrio municipal sobre el consumo local de bebidas, carnes frescas y saladas, así como el de los derechos sobre degüello de reses en el matadero municipal de los presupuestos ordinarios de este Concejo. 2.<sup>a</sup> Dicho préstamo, que devengará un interés anual del cinco por ciento, se amortizará en plazo de diez años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, ajustada al cuadro de amortización que al efecto apruebe el Instituto Nacional de Previsión, en el que se comprenderán los intereses devengados y capital reintegrable. 3.<sup>a</sup> Todos los gastos generales establecidos que se originen con tal operación serán satisfechos, por una sola vez por el Ayuntamiento, con cargo a su presupuesto, al otorgarse las correspondientes escrituras. 4.<sup>a</sup> Las obras se realizarán en el plazo máximo de dos años, con las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, con sujeción al proyecto que sirva de base para su ejecución. 5.<sup>a</sup> Se abonará puntualmente, en el domicilio de la entidad acreedora-prestataria y en la fecha de su vencimiento, la cantidad anual estipulada. 6.<sup>a</sup> En los presupuestos ordinarios de este Concejo se consignará anualmente, hasta la extinción total del préstamo, la cantidad correspondiente a cada anualidad, que tendrá carácter preferente. 7.<sup>a</sup> Los técnicos designados por la entidad acreedora podrán, en cualquier momento, inspeccionar la ejecución de las obras. 8.<sup>a</sup> Para cuantas incidencias pueda dar lugar esta operación y su cumplimiento, el Concejo se somete a los Tribunales ordinarios de Madrid o el que designe la entidad acreedora. 9.<sup>a</sup> Se faculta ampliamente a la Alcaldía-Presidentencia para que, en representación del Ayuntamiento, gestione la realización de referido préstamo, autorizando cuantas escrituras y documentos se hagan precisos, así como para que interese del Ministerio de Hacienda la autorización exigida para esta clase de operaciones.

Segundo. Que estando el precedente acuerdo sometido al requisito del referéndum, conforme a los artículos 220 y 545 del Estatuto municipal, se dé cumplimiento a los preceptos legales que regulan el procedimiento en la materia de que se trata. Y siendo el objeto único de la sesión, se levantó ésta a las dieciocho horas y veinte minutos, firmando la presente todos los señores concejales asistentes, de que, como secretario, certifico. Siguen las firmas.

Y estando el precedente acuerdo sometido al referéndum, conforme al artículo 545 del Estatuto municipal, ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 17 del pasado Enero, se convoca al Cuerpo electoral para dicho acto, que tendrá lugar el domingo 31 de Marzo próximo, con sujeción a la Ley electoral de 1907, teniendo derecho electoral todos los comprendidos en las listas vigentes del Censo, y en cuya papeleta de votación se consignará solamente la palabra Si o No.

Dado, en Castañeda a 16 de Febrero de 1935.—El Alcalde accidental, B. Gómez.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Torrelavega

Extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Enero de 1935:

Sesión subsidiaria celebrada el día 4, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales que integran la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Diciembre.

Pasar a la Comisión de Hacienda una circular de la Unión de Municipios, relacionada con los socorros a Asturias.

Pedir un libro de registro para nacimientos.

Pasar a la Comisión de Solares escrito de D. Máximo Urraca para que se dé de baja un solar que se ha incluido en el padrón, del Paseo del Norte.

Al técnico municipal y Comisión de Fomento, escrito de varios vecinos de Barrada, solicitando arreglo de un puente que conduce al Ansar.

A la misma Comisión, escrito del administrador del Asilo para ampliar algunos locales del mismo.

Idem a la misma, el de D. Tomás Telechea para cerrar una finca en Torres.

Autorizar a D. Paulino Canales para trasladar la vitrina y letrero de loterías, de la calle de José María Pereda al estanco del Sr. Ríos, calle de J. Felipe Quijano.

A la Comisión de Policía y Festejos, escrito de D. Vicente de la Torre solicitando abrir un puesto de churros, como en años anteriores en el ferial de La Llama.

Autorizar a D. Vicente Gutiérrez para construir una casa.

Idem a D. Eleuterio Montes para hacer reformas en su establecimiento del «Bar Piquío».

Aprobar una factura.

Destinar a centro de enseñanza, si fuese factible, los edificios que venían ocupando para Casas del Pueblo en los pueblos de Campuzano y Viérnoles, propiedad de este Ayuntamiento.

Designar a la Junta Repartidora para el pago del arbitrio sobre vinos en la zona libre de este Ayuntamiento.

Solicitar del delegado de Hacienda el aumento de diez céntimos en litro de alcoholes.

Adquirir un libro de actas para sesión de la Corporación.

Sesión subsidiaria celebrada el día 11 de Enero, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los concejales Sres. Torre, Muñoz, Sañudo, Ruiz, Pereira, Martín, Gutiérrez, Caviades, Obregón, Ceruti y secretario de la Corporación.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Técnico municipal denuncia del presidente de la Junta vecinal de Ganzo por cerramientos abusivos hechos en el mismo.

Aprobar las modificaciones de algunos artículos del Reglamento para el servicio de aguas.

Dejar pendiente de estudio la petición de D. Luis Arco para que el Ayuntamiento construya un muro lindante a la finca de su propiedad, en la carretera nueva de La Llama.

Autorizar a D. Florencio Fernández para hacer dos escaparates en las puertas del comercio de hijas de J. Hoyos.

Idem a D. Tomás Sordo para construir un lavadero en Las Alcantarillas.

Idem a D. Antonio Domínguez para construir una azotea detrás de su casa, en el Paseo de Julio Hauzeur.



Idem a D. Tomás Telechea para cerrar una finca, en la carretera de Torrelavega a Oviedo.

Idem al Asilo hospital para construir dos pabellones, conforme a los planos que acompaña.

Aprobar la rectificación anual del padrón municipal.

Fijar en siete pesetas el jornal mínimo de un bracero en este término municipal.

Designar tallador de quintos a D. José Gutiérrez.

Sesión subsidiaria del día 18, celebrada bajo la presidencia del Alcalde, D. Joaquín Fernández Herreros, con asistencia de los tenientes de Alcalde y concejales, señores Torre, Sañudo, Martín, Villegas, Gutiérrez, Obregón y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Dejar pendiente, para estudio, la liquidación del presupuesto de 1934, presentada por Intervención municipal.

A la Comisión de Fomento, escrito de D. Daniel Fernández reclamando contra el cobro de alcantarillado de una casa en el Paseo de Julio Hauzeur.

A estudio de la Comisión de Hacienda, escrito del Director de la Escuela graduada del Nordeste solicitando autorización para plantar árboles frutales en el terreno que circunda aquella escuela y construir un palomar.

Igualmente a la Comisión de Hacienda, escrito de los maestros de Torres y Sierrapando solicitando una maestra de párvulos y auxiliar para aquella escuela.

Denegar la solicitud de D. Luis Arco para que se construya un muro de contención en una finca de su propiedad, lindante con la carretera que conduce a Las Llamas.

Dar las gracias a D. José M.<sup>a</sup> Martínez y Ramón por el libro de poesías dedicado a este Ayuntamiento, haciendo constar el agradecimiento de la Corporación.

Sesión subsidiaria celebrada el día 25 de Enero.—La preside el señor Alcalde, con asistencia de los concejales que integran la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta la adhesión de los Ayuntamientos de Zaragoza, Santander y San Sebastián a la petición de este Ayuntamiento a los Poderes públicos, para que se faculte a los mismos a establecer el impuesto sobre el suelo.

Aprobar la cuenta trimestral del último trimestre del año 1934.

Tomar en consideración la proposición de la Sociedad de Arboricultores para que, al renovar el arbolado del Paseo de Fernández Vallejo, sean preferidos los frutales sobre los cerezos.

A la Comisión de Policía, los escritos de D.<sup>a</sup> Amalia San Emeterio y D. Manuel Sarabia, sobre concesión de puestos fijos en la plaza en días de mercado.

A la Comisión de Fomento, el escrito de D. Bonifacio Díaz solicitando reparar una cerca en el barrio de Pando.

A la misma Comisión, el de D. Manuel Crespo para trasladar árboles que entorpecen la entrada a una casa en el Paseo de Torres.

A la de Hacienda el escrito, de la Rondalla torrelaveguense solicitando una gratificación para su sostenimiento.

Designar al concejal Sr. Sañudo para que se entreviste con una representación de la Cámara de la Propiedad Urbana y Asociación libre de Propietarios, a fin de estudiar la modificación del Reglamento de Aguas.

Que por el concejal Sr. Torre se estudien los recursos formulados con relación al arbitrio municipal sobre el vino en la zona libre de este Ayuntamiento.

Autorizar a D. Marcelino Gómez para construir una

pared colindante a la carretera de Argumosa, sitio de la Barreda.

Autorizar a D. Francisco Bustamante para colocar un balcón en la fachada de una casa sita en Torres.

Autorizar a D. José M.<sup>a</sup> Martínez para abrir un local, destinado a la venta de mercería, en la calle de Pablo Iglesias.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Tomasa Revuelta para hacer una casa en la mies de Vega.

Denegar a D.<sup>a</sup> Florentina Cayado la parcela de terreno que solicita en Los Hoyos de Barreda por su intermediación a la cantera.

Conceder a D.<sup>a</sup> Carmen González autorización para construir una pared de ladrillo en la finca de la mies de Vega.

Abrir una suscripción para facilitar comidas gratuitas en el Asilo a los necesitados.

Obsequiar a la fuerza que vino a ésta con ocasión de los sucesos de Octubre, invitando a los particulares para despedirla.

Solicitar del señor Obispo de la diócesis y Ministro de Justicia una parcela de terreno propiedad de la Iglesia, que ya se ha reclamado en otras ocasiones, para ampliación del cementerio de Torres.

Que por los técnicos se emita informe sobre la modificación que estimen debe darse a la obra del Sr. Cotera, en la calle de Pablo Iglesias, a fin de evitar el derribo.

Torrelavega, 31 de Enero de 1935.—El secretario, Francisco Moreno.

470

## Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente, han procedido a la designación de *presidentes* y *suplentes* de las Mesas electorales de las Secciones de los distintos términos municipales para todas las elecciones que se verifiquen durante los años de 1935 y 1936, siendo designados los siguientes:

### Voto

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>—Presidente, D. Alfredo González Balzola; suplente, D. Pedro Noval Gómez.

Sección 2.<sup>a</sup>—Presidente, D. Ignacio Alonso Pacheco; suplente, D. Juan Villarrubia S. Cogolludos.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>—Presidente, D. Pedro Abascal de la Cagiga; suplente, D. Julián Torralbo Fernández.

Sección 2.<sup>a</sup>—Presidente, D. Manuel Cagiga Abascal; suplente, D. Joaquín Vega Albo. 346

### Rasines

Distrito único, Sección 2.<sup>a</sup>—Presidente-suplente, don Luis Zuluaga Palacios. 389

### Reinosa

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>—Presidente, D. Santiago Terceño Morante; suplente, D. Angel López González.

Sección 2.<sup>a</sup>—Presidente, D. Miguel Ruiz Luque; suplente, D. Francisco Hernández González.

Sección 3.<sup>a</sup>—Presidente, D. Isidoro Salvador Ajuria; suplente, D. Dionisio Cuadrillero Cuadrillero.

Sección 4.<sup>a</sup>—Presidente, D. Cándido Pérez Metola; suplente, D. Tomás Ibáñez Balbás.

Sección 5.<sup>a</sup>—Presidente, D. Manuel Sáiz Morante; suplente, D. Mamerto Martínez García.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>—Presidente, D. Pedro del Pozo Muñoz; suplente, D. Manuel Caballero Sánchez.



Sección 2.<sup>a</sup>—Presidente, D. Sebastián Revuelta y Revuelta; suplente, D. Luis Argüeso Argüeso.

Sección 3.<sup>a</sup>—Presidente, D. Prudencio Melgosa Borbolla; suplente, D. Isidoro García Ruiz.

Sección 4.<sup>a</sup>—Presidente, D. Donato Pérez García; suplente, D. Francisco Arenas Alonso. 475

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Comillas

El día 15 de Marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de las obras de construcción del camino de Pelazo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de nueve pesetas y cincuenta céntimos metro lineal, o sea, un presupuesto aproximado de tres mil trescientas veinticinco pesetas.

La fianza que habrá de depositarse para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos (166,25), cantidad igual al cinco por ciento (5 por 100), y la definitiva será del diez por ciento del importe por que se adjudique esta subasta.

Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde y acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito provisional y de la cédula personal corriente, y extendidas en papel de 4,50, se presentarán, en el día de la subasta, extendidas con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, vistas las condiciones por que sale a subasta la construcción del camino de Pelazo, las acepta y se compromete a efectuarlas por el precio de..... (en letra) pesetas metro lineal, incluidas las alcantarillas.

(Fecha y firma del proponente).

Comillas, 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Fernando Cuervas. 482

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D. Andrés Carrera García, se ha acordado, por decreto de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca objeto de procedimiento que a continuación se expresará, para lo que se ha señalado el día veintiuno de Marzo próximo, a las diez y media de la mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.<sup>o</sup> de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se designarán.

La finca objeto de subasta, según la escritura hipotecaria, se describe así:

«Parcela de terreno, en término de Reinosa, sitio de Sanelices, de cincuenta y nueve metros cuadrados; linda: al Norte, camino que da salida a la carretera de Santander; Este, hoy de D.<sup>a</sup> Concepción Salas del Barrio; Sur y

Oeste, resto de terreno, de donde se ha hecho la segregación. Sobre dicho terreno se halla construida una casa, compuesta de planta baja y principal, de mampostería y ladrillo, madera y tejado, mide ocho metros de línea, ocupando toda la superficie del terreno; tiene su frente al Sur, y, por consiguiente, linda: derecha, entrando, D.<sup>a</sup> Concepción Salas del Barrio; izquierda, terreno de D. Pedro Salas Abad; a espalda, o testero, camino que da salida a la carretera de Santander.—Valorada, a efectos de esta subasta, en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.»

Se hace constar: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; que no se admitirá postura que sea inferior a la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del precio por que salió la anterior subasta; debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia de la villa y partido de Santoña,

Por el presente edicto se hace saber a los parientes con derecho a la herencia de D. Casimiro Casanueva Gato, soltero, natural y vecino de Meruelo, fallecido en dicho pueblo en cinco del actual, que en este Juzgado se siguen diligencias de prevención de juicio de abintestato de dicho finado, pudiendo comparecer en dichos autos a ejercitar los derechos que les convengan, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Santoña a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Mosquera Caramelo.—Ante mí, Everilda Santamarina. 493

Cristeta Díez Rodríguez, de sobre 47 años, casada, vendedora de aves, de estatura alta, delgada, residiendo últimamente, al parecer, en San Salvador (Medio Cudeyo), comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en sumario 230 de 1934, sobre robo de aves, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Santoña, 15 de Febrero de 1935.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 476

Jesús León, de ignorado paradero, comparecerá, ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día primero de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa a Jerónimo Quevedo Rubí; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 16 de Febrero de 1935.—El secretario, José Abreu. 478



Don Fernando Benavent García, capitán del Regimiento de Infantería número 23, juez instructor del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del mismo Cuerpo, Aurelio Gutiérrez Ruiz,

Por el presente, hago saber: Que por el señor auditor de Guerra de la sexta División le fueron concedidos al citado individuo los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que conste, y a los efectos de notificación, por desconocimiento del paradero del mencionado individuo, expido el presente en Santander a 17 de Febrero de 1935. Fernando Benavent. 479

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. El señor D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal propietario del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Antonia Fernández Gómez, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, por estafa a la Compañía del Ferrocarril Santander-Bilbao, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal, y; Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Fernández Gómez en la pena de un día de arresto, indemnización de diez pesetas noventa céntimos a la Compañía del Ferrocarril Santander-Bilbao y en el pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba».

Y para que sirva de notificación a la denunciada, Antonia Fernández Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la provincia, en Santander a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—José Abréu. 485

Don Luciano de Sande López, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 24 de 1935, por delito de robo, cometido durante la noche del 12 al 13 del corriente, en los locales de la Sociedad «Círculo Católico de Torrelavega», he acordado interesar de los agentes de la Policía judicial averigüen el paradero de un aparato de radio, marca «At-Water-Kent», de seis lámparas, corriente alterna, cuatro mandos, y 26 pesetas en metálico, que fueron sustraídas en la ocasión mencionada, así como del autor o autores del robo.

Dado en Torrelavega a 18 de Febrero de 1935.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario judicial, Emilio M.<sup>a</sup> Solís. 495

Angel Delgado Gutiérrez, hijo de Isidoro y de Lucía, natural de La Concha (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,710 metros, pecho saliente, barba poca, domiciliado últimamente en Villanueva de Valdearroyo (Santander), y sujeto a causa número 404, por el delito de rebelión militar, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el juez instructor de los sucesos de Arroyo y Las Rozas, D. Emilio Martínez de

Simón, capitán de artillería, con destino en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 15 de Febrero de 1935.—El juez instructor, Emilio Martínez de Simón. 496

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, el ajuste del concierto solicitado por el Gremio de «Fabricantes de Licores», de esta ciudad, para pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino al consumo local, fijando la cifra anual de consumo por la especie en cincuenta y seis mil doscientos cincuenta litros, y como precio o importe del concierto, la cantidad alzada de nueve mil pesetas, se hace público por término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo de exposición y siete días más podrá ser impugnada la mencionada cifra de consumo por:

A) Los directamente interesados en el concierto si la consideran excesiva.

B) Por cualquier persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir en el término por razón de algún impuesto municipal, si, a juicio del reclamante, el consumo efectivo excediera de la cifra propuesta.

La impugnación deberá contener los datos y especificar las razones que justifiquen la estimación del reclamante.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 450 del Estatuto municipal, y a los efectos expresados en el mismo, se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Teodoro Gerez. (Rubricado). 485

### Ayuntamiento de Liérganes

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ignacio Quintanilla Gandarillas, número 26 del Reemplazo del año de 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de sus hermanos Alejandro y Francisco, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Alejandro y Francisco para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, Ignacio Quintanilla Gandarillas.

Los repetidos Alejandro y Francisco son naturales de Pámanes, hijos de Julián y de Gumersinda, y cuentan 42 y 40 años, si viven, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, se ruega a cualquiera persona que tenga noticias de sus actuales paraderos, o durante los diez últimos años, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía inmediatamente.

Liérganes a 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Benigno Cantolla. 490



### Ayuntamiento de Ruiloba

Por este Ayuntamiento se acordó, en sesión del día trece del corriente, sacar a concurso, para su provisión en propiedad, las plazas de practicante y comadrona.

Los que aspiren al desempeño de las mismas presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a las mismas copia del título profesional y pudiendo también presentar cuantos documentos estimen los solicitantes como méritos.

El haber anual de estas plazas es de setecientas cincuenta pesetas cada una.

Ruiloba a 15 de Febrero de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 473

### Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente a 1.º de Diciembre de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 15 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Díez. 459

### Ayuntamiento de Puentevesgo

Vacantes en este distrito las plazas de matrona y practicante titulares, dotadas con el haber anual de 900 pesetas cada una, se abre concurso, por plazo de treinta días, para su provisión en propiedad, pudiendo los aspirantes elevar sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los títulos correspondientes y demás documentos que consideren necesarios para justificar méritos profesionales.

Los nombrados deberán fijar su residencia en esta localidad.

Puentevesgo a 16 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Gómez. 480

### Ayuntamiento de Anievas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del Pleno, celebrada el día 7 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

D. Cesáreo Fernández Vela, D. Lucas Díaz Terán, don Manuel Ceballos Ortiz, D.ª Eufemia Horn Mendía, don Salvador Castillo y Castillo, D. Juan González Quevedo, D.ª Adelia Renero Cayón, D. Emilio Obeso Gutiérrez, D.ª Ignacia Obeso G. Quevedo, D. José Calderón Mantilla, D.ª Cecilia Collantes, D.ª Obdulia Calderón Arce, don Amaranto Ceballos González, D. Dámaso Guerra Díaz, D. Nemesio Castillo Arce y D. Gerardo Gutiérrez Jorrín.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes, que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que, durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Anievas, 8 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Lucas Mantecón. 492

### Ayuntamiento de Meruelo

Don Arturo Pelayo Diego, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Meruelo,

Hago saber: Que a instancia del mozo Amador Suárez Palacio, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo del mismo nombre, alistado en el reemplazo del año de 1933, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente para justificar la continuación de ausencia, en ignorado paradero, hace más de diez años, de su padre, Amador Suárez Riancho, publicándose el correspondiente edicto para que cuantos tengan conocimiento de su actual paradero lo participen a esta Alcaldía.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al referido Amador Suárez Riancho para que comparezca ante mi autoridad, ante la Junta de Clasificación y Revisión o ante la Autoridad del punto donde resida, y ante el cónsul español si se hallase en el extranjero, a fines relativos con el servicio militar de su hijo, Amador Suárez Palacio.

El repetido Amador Suárez Riancho es natural de Villasevil (Santander) y cuenta 50 años de edad, color sano, alto, delgado, ojos blancos y pelo castaño.

Meruelo a 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde-presidente, Arturo Pelayo. 483

### Ayuntamiento de Torrelavega

Habiéndose solicitado por D. Manuel Palacio la instalación de un motor de un caballo de fuerza, para la fabricación de punto, en la planta baja de la casa número 12 de la calle de San José, de esta ciudad, se hace saber al público para reclamaciones, durante ocho días.

Torrelavega, 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Joaquín Fernández. 494

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el 21 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de juntas del edificio social, para tratar sobre el siguiente orden del día:

Primero. Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

Segundo. Nombramiento de tres señores consejeros, en sustitución de los que corresponde cesar por turno reglamentario.

Tercero. Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas del actual ejercicio.

Los señores accionistas poseedores de diez o más acciones, que, con arreglo a los Estatutos, tienen derecho de asistencia a esta junta, podrán recoger la papeleta de entrada en la Secretaría del Banco, desde el día cinco de Marzo próximo, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Santander, 19 de Febrero de 1935.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.